

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2025 por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2025, de 26 de junio, de funcionamiento de la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Internacionalización, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 26 de junio de 2025, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por mayoría el Reglamento UCA/CG04/2025, de 26 de junio, de funcionamiento de la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG04/2025, DE 26 DE JUNIO, DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

PREÁMBULO

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo 2003, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, se creó la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz. Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2005, se aprobó el *Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz y de las Subcomisiones de Relaciones Internacionales de Centro*. En 2020 este reglamento fue sometido a revisión, siendo sustituido por el *Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz y de las Subcomisiones de Internacionalización de Centros UCA/CG05/2020, de 28 de julio*.

En los últimos cinco años se han producido algunos cambios relevantes que hacen necesaria una nueva revisión del reglamento. El más importante es la modificación del marco legal universitario y, más concretamente, la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). Esta ley orgánica incorpora, por primera vez, un título dedicado a la internacionalización del sistema universitario (Título VII), en el que se establece la necesidad, por parte de las universidades, de elaborar estrategias de internacionalización, crear alianzas interuniversitarias, participar en proyectos internacionales, impulsar la movilidad de la comunidad universitaria, incentivar los doctorados en cotutela, atraer talento internacional y fomentar la cooperación internacional para la solidaridad y el desarrollo. Por tanto, la concepción de la internacionalización que plantea la LOSU es más transversal e implica acciones que el reglamento actual no contempla.

Por otra parte, resulta necesario realizar una simplificación y racionalización en la estructura, la composición y las funciones de las comisiones con competencias de Internacionalización. En relación con la estructura de la Comisión de Internacionalización, se suprimen las Subcomisiones de Internacionalización de Centros dándose la opción de que la Comisión de Garantía de Calidad de los centros, u otro órgano de estos, asuma sus funciones, con objeto de evitar la duplicidad de órganos y lograr así una mayor eficiencia organizativa. Asimismo, se suprimen la Comisión Permanente, asumiendo sus funciones la propia Comisión de Internacionalización, ahora más reducida en cuanto al número de miembros, y la Comisión de Baremación, la cual será designada *ad hoc* en cada convocatoria según el ámbito de actuación

del que se trate. Por último, se suprime la Comisión de Política Lingüística integrando sus principales funciones en la Comisión de Internacionalización.

Artículo 1. Definición

La Comisión de Internacionalización es el órgano colegiado con competencias en materia de internacionalización en la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Composición

La Comisión de Internacionalización estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El vicerrector con competencias en materia de internacionalización o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Dos directores generales con funciones en internacionalización designados por el vicerrector con competencias en esta materia.
- c) Un representante de centro por cada uno de los cinco ámbitos de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Arquitectura e Ingeniería), con funciones en materia de internacionalización, designados por acuerdo entre los decanos o directores. En caso de vacante y transcurrido un mes, el vicerrector con competencias en materia de internacionalización podrá realizar la propuesta.
- d) Un técnico del servicio de relaciones internacionales designado por el vicerrector con competencias en materia de internacionalización.
- e) Dos representantes del estudiantado, siendo uno a propuesta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz y otro designado por el vicerrector con competencias en materia de estudiantes, en ambos casos con una permanencia máxima de dos años.
- f) El jefe de servicio de relaciones internacionales, que actuará como secretario.
- g) Un representante del PDI, a propuesta de la representación sindical del PDI.
- h) Un representante del PTGAS, a propuesta de la representación sindical del PTGAS.
- i) Un representante del Consejo Social.

Artículo 3. Funciones

Son funciones de la Comisión de Internacionalización las siguientes:

- a) Definir las líneas de actuación de la política de internacionalización de la Universidad de Cádiz para su aprobación por el órgano competente.
- b) Elevar al Consejo de Gobierno las propuestas que estime oportunas en materias de su competencia.
- c) Emitir informes a petición del Rector o del Consejo de Gobierno en materias de su competencia.
- d) Aprobar los criterios de las convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización.
- e) Definir las líneas de actuación de la política lingüística con objeto de fomentar la capacitación y acreditación de estudiantes, PDI y PTGAS, de impulsar la docencia en lengua extranjera y de promover la lengua española como activo de internacionalización.
- f) Aprobar la planificación anual del Centro Superior de Lenguas Moderna (CSLM).
- g) Informar sobre el nivel idiomático del profesorado a los órganos que así lo soliciten.
- h) Cuantas otras funciones competan a la definición de la política de internacionalización, y, en concreto, las que le sean encomendadas en este ámbito por otras normas u órganos de la universidad.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Internacionalización seguirá lo previsto en el Reglamento UCA/CG11/2022, de 22 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz

Disposición adicional primera

La Comisión de Internacionalización asume las competencias de la Comisión de Relaciones Internacionales prevista en el artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional segunda

En relación con la estructura de la Comisión de Internacionalización, se suprimen las Subcomisiones de Internacionalización de Centros, dándose la opción de que la Comisión de Garantía de Calidad de los centros, u otro órgano de estos, asuma sus funciones.

Disposición adicional tercera

La Comisión de Internacionalización asume las funciones que el reglamento de la Comisión de Política Lingüística asignaba a dicha comisión.

Disposición adicional cuarta. Igualdad de género

En aplicación de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía*, en todas las referencias que se encuentran en el presente Reglamento cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como género no marcado, incluyendo, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional quinta. Desarrollo e interpretación del reglamento.

Se faculta al órgano competente en materia de internacionalización para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogados el *Reglamento UCA/CG05/2020, de 28 de julio, de funcionamiento de la Comisión de Internacionalización de la Universidad de Cádiz y de las Subcomisiones de Internacionalización de Centros*, publicado en el BOUCA n° 311, y el *Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Cádiz*, publicado en el BOUCA n° 115.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *
